

RESOLUCIÓN N° DE

1133

22 MAR. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET MODALIDAD – INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

1133

22 MAR. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante Resolución N° 4496 del 06 de Septiembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 - 007706 -7600 del 06 de Enero de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **HERNAN MONTOYA CADAVID**, con cédula de ciudadanía N° 8.287.165, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - Nit 800.098.983-8**, dirección sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Camino Real del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO**, con población objeto de atención: Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

Que la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1133

22 MAR. 2017

Nº 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3º de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Camino Real del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución Nº 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO**, con población objeto de atención: Adolescentes con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con dirección sede Calle 5 B4 No. 36B- 53 Barrio San Fernando, Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

1133

22 MAR. 2017

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

22 MAR. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Reviso: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Jurídico proyecto: Yerli Andrea Lucumi– Abogada - Grupo Jurídico

432



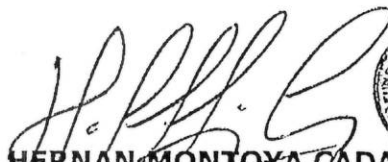
Nit. 800098983-8 Personería Jurídica por Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 del Ministerio de Salud

PODER ESPECIAL

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.287.165** de **Medellin**, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con **NIT. 800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 66.850.561** de **Cali**, en su calidad de Directora Regional en el Valle del Cauca, para realizar **ACTOS ADMINISTRATIVOS** con relación a las licencias de funcionamiento emitidas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – Regional Valle**.

Dado en Medellín a los **08** días del mes de **Febrero** de 2017.

Atentamente,



HERNAN MONTOYA CADAVID
Representante Legal (S)
C.C. 8.287.165 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo
del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN**

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: C.C. 9287185

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y
que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma
que usó en todos sus actos públicos y privados.

luzm

Medellin 08/02/2017

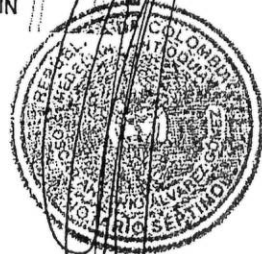


k7dn8mhkh77hnl

SCF174LASVJV7BA
www.notariaenlinea.com

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

[Handwritten signature]





76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, el contenido de la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial del representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan C. Benítez
EL NOTIFICADO

C.C. No. *66.850.561*

Juan C. Benítez
EI NOTIFICADOR

C.C. No. *11245226*

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: *Juan C. Benítez*

Si: ☒ NO ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1133 DEL 22 DE MARZO 2017

En Santiago Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 1133 del 22 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad INTERNADO proferida por la Dirección Regional del Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 27 del mes de Marzo de 2017, a la **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, en su condición de apoderada especial del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 28 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



Nit. 800098983-8 Personería Jurídica por Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 del Ministerio de Salud

PODER

Yo, **HERNÁN MONTOYA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.287.165** de **Medellin**, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con **NIT. 800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.850.561** de **Cali**, en su calidad de Directora Regional en el Valle del Cauca, para presentar propuestas, firmar contratos de aportes, actas adicionales, otro sí a los contratos vigentes, pólizas, informes, y en general todo lo concerniente a los contratos suscritos con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)**.

Dado en Medellín a los **09** días del mes de **Agosto** de 2017.

Atentamente,


HERNAN MONTOYA CADAVID
Representante Legal(S)
C.C. 8.287.165 de Medellín



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo
del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN**
OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: C.C. 8287185

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y
que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados. Inzm

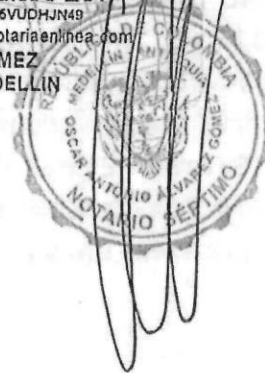
Medellin 09/08/2017

d2dez3xacad2aze



A64KHF6VUDHJN49
www.notariaenlinea.com

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



RESOLUCIÓN N° 5925 DE 11 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1133 DEL 22 DE MARZO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

5925

11 OCT. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 1133 del 22 de Marzo de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Calle 5 B4 No. 36B – 53 Barrio San Fernando, Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la capacidad de atención instalada.

Que es necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 1133 del 22 de Marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es: Veinticinco (25) Adolescentes.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

5925

11 OCT. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es: Veinticinco (25) Adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

11 OCT. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

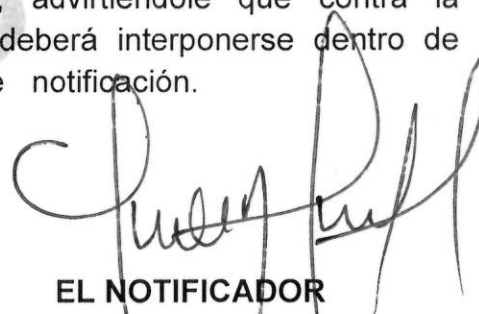
Estamos cambiando el mundo

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

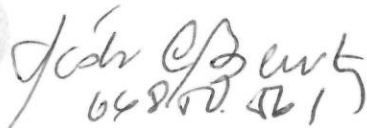
En el Municipio de Cali, a los Trece (13) días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, el contenido de la Resolución No. 5925 del 11 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 1133 del 22 de Marzo de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** Modalidad **INTERNADO**, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial del representante legal de la Entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 66850.561


EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si ☒ No ☐

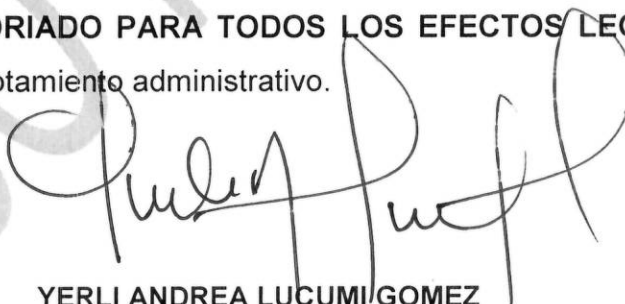

66850.561

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5925 DEL 11 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5925 del 11 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 13 del mes de Octubre de 2017, al señor **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, en su condición Apoderada del representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6405 DE 27 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1133 DEL 22 DE MARZO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

6405

27 OCT. 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 1133 del 22 de marzo de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer aclaración modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población.

Que es necesario modificar el Artículo tercero y cuarto de la Resolución 1133 de 22 de marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, respecto la población objeto de atención: Adolescentes de género femenino con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparacion para la vida independiente.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 1133 del 22 de marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, respecto a la población objeto de atención: Adolescentes de género femenino con medida de adoptabilidad próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparacion para la vida independiente.

6 4 0 5

27 OCT. 2017

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 1133 del 22 de marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en cuanto a determinar que los veinticinco (25) cupos de capacidad instalada, son para adolescentes de género femenino.

ARTICULO TERCERO – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1133 del 22 de marzo de 2.017.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución la Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

27 OCT. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Andrea Lucumi Gomez

do el: Yerli Andrea Lucumi Gomez
sábado, 28 de octubre de 2017 03:38 p.m.
info.valle@fundacionhogaresclaret.org
Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz
Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
o: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
MODIFICATORIAS.
adjuntos: claret_2017102803374700.pdf

ial saludo,

onformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente
to su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la
ncia de Funcionamiento de su Entidad.

almente,

ñ Andrea Lucumí G.

ada Especializada

o Juridico - Piso 2

Regional Valle

N 33AN-45 - Santiago de Cali

525 ext.260113

lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



Estemos cambiando el mundo



Estemos cambiando el mundo



piense bien antes de imprimir

Andrea Lucumi Gomez

do el: DIANA ORTIZ <diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org>
lunes, 30 de octubre de 2017 09:10 a.m.
Yerli Andrea Lucumi Gomez
lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org
o: RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

al saludo doña Yerli,

edio de la presente se acepta que la notificación de la modificación de la Licencia de Funcionamiento se realice
nte notificación electrónica

as

almente,



Diana Marcela Ortiz Trujillo
Asistente Administrativa
Regional Valle
diana.ortiz@fundacionhogaresclaret.org
Tel. (072) 5140515 / 17 - 3137954421
www.fundacionhogaresclaret.org

da Benitez Grajales [mailto:lida.benitez@fundacionhogaresclaret.org]

do el: lunes, 30 de octubre de 2017 08:56 a.m.

'DIANA ORTIZ'

o: RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Diana para contestar que se autoriza ser notificado por este medio y renuncia a recurso de reposicion nuevamente.

fo Valle Claret [mailto:info.valle@fundacionhogaresclaret.org]

do el: lunes, 30 de octubre de 2017 08:46 a. m.

CC:'

o: RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

erli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]

do el: sábado, 28 de octubre de 2017 03:38 p.m.

info.valle@fundacionhogaresclaret.org

olly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo

do el: Yerli Andrea Lucumi Gomez
lunes, 30 de octubre de 2017 04:19 p.m.
'DIANA ORTIZ'; 'Lida Benitez Grajales'
o: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
adjuntos: R.6405 HOGARES CLARET.pdf

0000

NOTIFICACION ELECTRONICA

el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6405 de fecha 27 de Octubre 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION HOGAR CLARET** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de cada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

NOTIFICADO: HERNAN MONTOYA CADAVID

NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

DECLARACION A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La declaración a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos administrativos dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Artículo 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

No obstante, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se hagan por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá constar en la administración.

Atentamente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada

Grupo Jurídico - Piso 2

Regional Valle

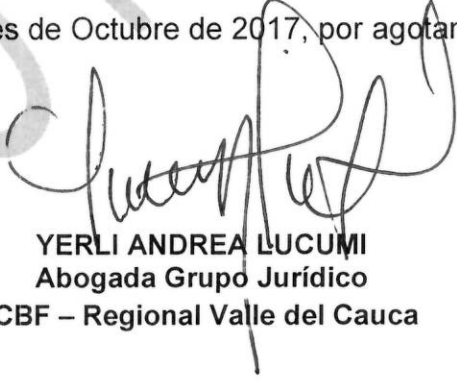
Calle 33AN-45 - Santiago de Cali

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6405 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 31 días del mes de Octubre de 2017 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6405 del 27 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1133 del 22 de Marzo de 2017 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 30 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **HERNAN MONTOYA CADAVID** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 días del mes de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca